

Oficial de primera.—Personal zapatero, es el que, disponiendo de las hormas, el corte de la piel y materiales anejos, tales como forros, suelas, palmilla, etcétera, monta, cose y termina el calzado. En ortopedia, adaptar las alzas, cuñas supinadoras, arcos, metatarsos y demás correcciones del calzado ortopédico, además coordina el trabajo del personal colaborador en todo el proceso de elaboración, aprendices, ayudante y oficial de segunda.

Oficial de segunda.—Realiza las mismas operaciones que el Oficial de primera, pero no de manera autónoma, ya que su labor es dirigida y supervisada por su inmediato superior, entendiéndose este período de actividad como el de perfeccionamiento profesional y mejora de la productividad.

Especialista o Ayudante.—Realiza las labores preparatorias de cuantos materiales intervienen en el montaje, cosido y terminación del zapato, dirigido y supervisado por los Oficiales.

Revisar las respectivas máquinas que intervienen en el proceso: coser, cotar, pegar, preparación y finalización, etc., cuidando del buen funcionamiento de las mismas.

Peón o Mozo.—Realiza labores de recepción y reparto de materiales y de la obra final. Controla el Almacén y colabora en el cuidado y atención al taller, máquinas y herramientas.

Aprendiz 2.º año.—Personal joven entre diecisiete y dieciocho años en período formativo en cualquiera de las especialidades descritas, actuando bajo la dirección de éstos. Su labor se resume en preparar los materiales que servirán a la elaboración final de las diversas operaciones.

Se ocuparán de facilitar los útiles y herramientas en el estado adecuado, a los especialistas de los que dependen.

Aprendiz 1.º año.—Personal joven de dieciséis a diecisiete años, en período formativo y que colaborará estrechamente con el aprendiz de 2.º año y los Especialistas.

Inicialmente realizará labores primarias, básicas, alternándolo con el conocimiento de útiles y herramientas, materiales y productos empleados en la confección del calzado.

Todos los trabajadores de un taller artesanal de confección de calzado colaborarán en el momento oportuno en el cuidado y limpieza del puesto de trabajo, así como los útiles, herramientas y máquinas que comprenden el mismo.

## Nomenclátor

### Reparación de calzado

Maestro de Reparación o Jefe de Taller.—Organizar, distribuir y ejecutar todos los trabajos de reparación del calzado efectuado en el taller.

Conocimientos generales de la fabricación y composición del calzado (corte y piso).

Conocimientos, para su aplicación, de materiales y productos para el calzado.

Conocimiento, mantenimiento y cuidado periódico de las máquinas y herramientas utilizadas en el taller.

Conocimientos generales de trabajos realizados en calzado ortopédico (cuñas supinadoras, arcos, metatarsos, alzas, etc.).

Oficial de primera.—Disponer de conocimientos generales del calzado en los procesos de fabricación y saber ejecutar los trabajos generales de reparación y conservación del calzado (manuales y mecánicos).

Colocación de pisos, medias suelas, cuñas, cambio de tacones, etcétera. Conocimiento de los diferentes materiales que se emplean.

Manejo de la maquinaria empleada en la reparación de calzado.

Mantenimiento y cuidado periódico de las máquinas y herramientas utilizadas en el taller.

Oficial de segunda.—Realiza la misma labor del Oficial de primera, dirigida por este último, mientras permanezca en período de perfeccionamiento y mejora de productividad.

Conocimientos para el manejo, mantenimiento y cuidado periódico de la maquinaria utilizada en el taller.

Guarnecedor.—Reparaciones al corte (cosidos, piezas, etc.).

Colocación de cremalleras y reparaciones en artículos de piel y viaje.

Colocación de forros y plantillas.

Limpieza y mantenimiento de la maquinaria y herramientas por él utilizadas.

Ayudante.—Colaboración con el maestro u oficial en la realización de todos los trabajos.

Colocación de piezas del corte a la suela.

Ampliación de conocimientos, supervisados por su superior inmediato.

Aprendiz 2.º año.—Personal joven entre diecisiete y dieciocho años en período formativo.

Ampliación de conocimientos de las labores del primer año, supervisado por su superior inmediato.

Preparado y pegado de materiales, nivelación de tapas, punteras y suelas.

Se ocuparán de facilitar los útiles y herramientas en el estado adecuado a los especialistas de los que dependen.

Aprendiz 1.º año.—Personal joven entre dieciséis y diecisiete años, en período formativo, que colaborará estrechamente con el aprendiz de 2.º año y los Especialistas.

Conocimiento de herramientas, útiles y maquinaria utilizadas en el taller, así como de los materiales y productos relativos al calzado.

Conocimiento de las distintas partes que componen el zapato.

Conocimiento y aplicado de pegamentos, lijado, tintado de suelas y limpieza del calzado.

Limpieza periódica de las herramientas y maquinaria.

Todos los trabajadores de un taller de reparación de calzado colaborarán en el momento oportuno en el cuidado y limpieza del puesto de trabajo, así como los útiles, herramientas y máquinas que comprenden el mismo.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13346** RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 911/1994, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María Gloria Ramos Fernández.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 911/1994, interpuesto por doña María Gloria Ramos Fernández, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 31 de diciembre de 1993, sobre denegación de abono de trienios.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

**13347** RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 157/1994, 158/1994, 159/1994, 159/1994, 244/1994, 246/1994, 300/1994, 300/1994, 895/1994 y 1.067/1994, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos números 157/1994, 158/1994, 159/1994, 244/1994, 246/1994, 300/1994, 895/1994 y 1.067/1994, interpuestos por doña María Elixabete Maiztegui Baranda, doña María Luz Frechel Merino, doña Angela Jiménez Barbero, doña Eulalia Casillas del Río, doña Emilia Álvarez López, doña María de los Angeles Guerediaga Alonso, doña María del Carmen Herrero Sánchez, doña Julia Natividad de los Cobos Bregel, doña Julia Espiga Serrapio, doña María Elena Carazo Carro, doña María Dolores Arenillas Ibáñez, doña María de los Angeles Arenillas Ibáñez, don Manuel Blázquez Mallón, doña María del Pilar del Fresno Gálvez, doña María del Carmen Doménech Franco, doña María Rodríguez Demetrio,

doña María Eugenia Díaz Cernuda y doña Blanca Cereceda Colado, contra Resoluciones de la Subsecretaría de este Departamento, de fechas 9 de diciembre de 1993, 20 de diciembre de 1993, 14 de diciembre de 1993, 29 de diciembre de 1993 y 10 de diciembre de 1993, 21 de febrero de 1994, 31 de diciembre de 1993, sobre denegación de abono de trienios.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

**13348** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.018-92, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.018-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 6 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 6 de febrero de 1992, que concedieron la marca número 1.210.442, S-P, con gráfico para productos de la clase 32; debiendo anularlas y dejarlas sin efecto, por no encontrarlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13349** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 127-92, promovido por «Ess-Food Eksportslagteriernes Salgsforening».*

En el recurso contencioso-administrativo número 127-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ess-Food Eksportslagteriernes Salgsforening», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Ess-Food Eksportslagteriernes Salgsforening», contra la resolución del Registro de la Propiedad, de 20 de abril de 1990, confirmada en reposición por la de 31 de julio de 1991, en cuya virtud se denegó la inscripción de las marcas 1.246.155 y 1.246.156 «Globe-Meat», confirmando las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13350** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 163-92, promovido por «Intelligent Decision Systems, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 163-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Intelligent Decision System, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Intelligent Decision Systems, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae; declarando su derecho a la inscripción de la marca que dichos actos deniegan, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13351** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 276-92, promovido por «Rox Sport, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 276-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rox Sport, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1990 y 16 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la entidad «Rox Sport, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1990 y de 16 de agosto de 1991, denegatorias de la marca número 1.232.731/X «Rox Sport, Sociedad Anónima», para productos de la clase 25 «vestidos, calzados y sombrerería», a la que se oponen las entidades «Jackets and Jeans, Sociedad Anónima» y «Rockport (Europe)», comparecidas y representadas en autos, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13352** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 192/1989 (antiguo 575/1989), promovido por «Executive Transports, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1989 (antiguo 575/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Executive Transports, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987, se ha dictado,